

REGISTRADO BAJO EL N° 970

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incorporáse el artículo 7º a la Ley provincial 964, con el siguiente texto:

"Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2014.

  
Pablo GONZÁLEZ  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano Valenola Morgho  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*